



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Oficio ORE152-200/0001/2023 Actualización para el manejo de residuos peligrosos

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 1, 2, 3 y 4; correo electrónico particular, número de teléfono particular, la información correspondiente a Capacidad de Producción y Descripción de procesos de la actividad productiva

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI). Por tratarse de **Datos** concernientes a **Propiedad Industrial**

V. Firma del titular del área.



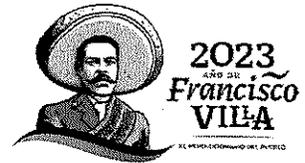
Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 07/2023/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0001/2023
Zacatecas, Zac., 02 de enero de 2023

Número de Registro Ambiental LEVM63201711	Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A. Centro de Acopio	Autorización No. 32-17-PS-II-20-23
Empresa autorizada		
Nombre o Razón Social: María del Rocío Lechuga Venegas	Domicilio: Programación y Presupuesto #12, Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600 Correo Electrónico: [REDACTED] TEL: [REDACTED]	

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio (SEMARNAT-07-033-A), presentada ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por **María del Rocío Lechuga Venegas**, y

RESULTANDO

Primero.- Que mediante el formato FF-SEMARNAT-038, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-A, Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad A. Centros de Acopio, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 27 de septiembre de 2022, **María del Rocío Lechuga Venegas**, ingresó el trámite SEMARNAT-07-033-A. Solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, para su análisis y resolución, al cual se le asignó el número de Bitácora: **32/H2-0064/09/22**.

Segundo.- Que mediante oficio No. **DFZI52-204/12/1683** de fecha 27 de septiembre de 2012, esta Unidad Administrativa emitió la autorización **No. 32-17-PS-II-011-D-12** a favor de **María del Rocío Lechuga Venegas**, para la prestación de servicios a terceros para el manejo de residuos peligrosos en su modalidad de Centro de Acopio, con una vigencia de diez años, contados a partir de la fecha de expedición del oficio resolutorio.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 del **REIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación notificó mediante el oficio ORE152-200/22/1332 de fecha 05 de octubre de 2022, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el ingreso de la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centro de Acopio, a fin de que emitiera su opinión sobre el Centro de Acopio. El oficio fue notificado a la PROFEPA el día 07 de octubre de 2022.

Cuarto.- Que el día 04 de noviembre de 2022, se recibió el oficio PFPA/38.1/8C.17.4/00200-2022, con expediente PFPA/38.1/8C.17.4/0001-2022 de fecha 31 de octubre de 2022, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió su opinión respecto al **Centro de Acopio**. Dicho oficio se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**, y será tomado en cuenta para la presente resolución.

Quinto.- Que mediante oficio No. ORE152-200/22/1333 de fecha 05 de octubre del 2022, notificado el 05 de octubre de 2022, se requirió al Promovente información adicional, consistente en:

- Propuesta de seguros o garantías financieras, (Responsabilidad Ecológica y Civil).

Sexto.- Que el 26 de octubre de 2022 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, escrito firmado por **María del Rocío Lechuga Venegas**, al que se le asignó el número de Folio: ZAC/2022-0000939, mediante el cual presentó la información solicitada en el Resultando anterior, dentro del período otorgado.

F





Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0001/2023

CONSIDERANDO

- Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de trámite Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad A, Centros de Acopio, conforme a lo establecido en los artículos 3° fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.; 7 fracción XI, 50 fracciones I y III, y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 48, 49 fracción I, 58 fracción II, 76, 79, 82 fracciones I y II, del Reglamento de la LGPGIR.
- Que de conformidad con los requisitos establecidos en el trámite SEMARNAT-07-033-A, y de lo señalado en los artículos 80 de la **LGPGIR**; 48, 49 fracción I y 50 del Reglamento de la **LGPGIR**, la **Promovente**, presentó la siguiente documentación:
 - Formato FF-SEMARNAT-038, debidamente requisitado, con la descripción de los residuos peligrosos que se pretenden recibir en el Centro de Acopio.
 - Constancia de Compatibilidad Urbanística y/o uso de suelo, emitida con oficio No. 518/2022, por parte del Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, con fecha de 19 de abril de 2022, este Permiso se expide "comercio especializado".
 - Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística, emitida con oficio No. 196-03-2022, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial Estado de Zacatecas, con fecha de 30 de marzo de 2022, este Permiso se expide "Industria pesada media y ligera".
 - Póliza de seguros empresa **No. 17-7719** con cobertura de la póliza Responsabilidad Civil Daños Ecológicos, de fecha 20 de agosto del 2022 al 20 de agosto del 2023 emitida por **HDI Seguros, S.A. de C.V.**
 - Programa para la prevención y atención de una contingencia debido al manejo de residuos peligrosos dentro de un Centro de Acopio para los residuos peligrosos.
 - Programas de Capacitación para el Manejo de RP.
- Que por la descripción proporcionada, el sitio donde se localiza el Centro de Acopio de residuos peligrosos tiene una superficie de terreno de 4,800.78 m², así las dimensiones del almacén son 3 m de largo por 6 m de ancho cubierta y cuanta con las siguientes condiciones:
 - El área de acumuladores usados cuenta con una canaleta con un contenedor para cualquier contingencia, en esta área se almacenan los acumuladores usados que recibimos de las entregas de la persona autorizada para hacer la recolección.
 - Se forman pallets de 4 camas, con 24 piezas cada una y se identifican desde el momento que llegan y hasta que se completa el pallet, se emplayan con stretch film dejándolas listas para cuando llegue el transporte se genere el manifiesto y se pueda hacer la entrega.
 - Está cubierta con malla ciclónica en tres caras del almacén y la parte posterior de ladrillo con piso de concreto, contando con un contenedor con neutralizador para cualquier situación que se presente, así como extintores.

IV. Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el trámite SEMARNAT-07-033-A.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3° fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 2 fracción V, 50 fracción III, 69, 80, 81, 83 y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0001/2023

84 de La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 62, 65, 72 párrafo penúltimo, 73, 75 fracción II, 76, 79, 82 fracciones I y II, 84 del Reglamento de la LGPGIR, esta Oficina de Representación en el estado de Zacatecas en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, expide la siguiente

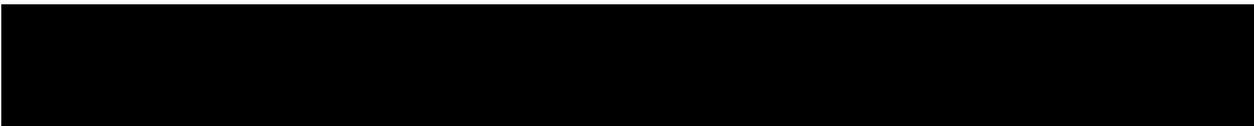
AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros como **Centro de Acopio¹ de residuos peligrosos**, en el domicilio ubicado en: calle Programación y presupuesto #12, Zona Industrial, Guadalupe, estado de Zacatecas, C.P.: 98600, con una capacidad anual de operación estimada para **100 Toneladas de Residuos Peligrosos Sólidos (acumuladores usados)**, almacenados. Para el almacenamiento de los residuos peligrosos, se cuenta con un almacén cubierto, con iluminación natural, tipo de ventilación natural y con una dimensión de 3.00 metros de largo por 6.00 de ancho, equipado con canaletas y fosa de retención, se colocan en pallets de 4 camas con 24 piezas cada cama y se identifican desde el momento de llegada y hasta que se completa el pallet, emplean con stretch films dejándolas listas.

Los residuos peligrosos a recibir en el Centro de Acopio son los siguientes:

Nombre del residuo conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)
Acumuladores usados	100

El Centro de Acopio que se autoriza, está integrado por las áreas de proceso, que se describen en el diagrama de flujo siguiente, las cuales quedan autorizadas mediante este Resolutivo. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud referida, así como a los Términos y Condicionantes contenidas en este documento.



La presente autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponden a quien los genera, en el caso de las empresas autorizadas para el manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

SEGUNDO. Para reparar los daños que se pudieran causar durante el servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, en el centro de acopio de **María del Rocío Lechuga Venegas**, presentó póliza de seguro **No. 17-7719** de fecha de 20 de agosto del 2022, con vigencia al 20 de agosto de 2022, emitida por **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, que ampara la responsabilidad civil, para responder en caso de accidente o de contaminación por las actividades que se desarrollen en el Centro de Acopio por el manejo de residuos

¹ **Centro de acopio de residuos peligrosos**, instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final. Reglamento de la LGPGIR, artículo 2, fracción V.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0001/2023

peligrosos. Deberá mantener vigente la Póliza de Seguro durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

TERCERO. La presente autorización se otorga con una vigencia de **10 (DIEZ) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su notificación, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta **cuarenta y cinco días hábiles previos** al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la **LGPGIR**.

CUARTO. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la LGPGIR y las disposiciones que de ellas emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley de Responsabilidad Ambiental; sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

QUINTO. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas, es la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.

SEXTO. La presente autorización deja sin efectos y sustituye a la emitida con oficio No. DFZ152-204/12/1683 de fecha 27 de septiembre de 2012, con No. 32-17-PS-II-011-D-12.

SÉPTIMO. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades competentes, y queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. El Centro de Acopio de **María del Rocío Lechuga Venegas**, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, la Normas Oficiales Mexicanas en materia de residuos peligrosos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la prestación de servicios a terceros como **Centro de Acopio** de residuos peligrosos; para el efecto es aplicable lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de la LGPGIR, que a la letra dice:

"Artículo 79.- La responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, por parte de las empresas autorizadas para la prestación de servicios de manejo, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual, deberán revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

La información que se contenga en los manifiestos se expresará bajo protesta de decir verdad por parte del generador y de los prestadores de servicios que intervengan en cada una de las etapas de manejo.

Cuando la información contenida en el manifiesto resulte falsa o inexacta y con ello se ocasione un manejo inadecuado que cause daño al medio ambiente o afecte la seguridad de las personas, corresponderá a quien proporcionó dicha información responder por los daños ocasionados."

- II. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferirla, el Centro de Acopio de **María del Rocío Lechuga Venegas**, deberá solicitarlo por escrito a esta Oficina de Representación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de la **LGPGIR**, a efecto de que se determine lo procedente.



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0001/2023

- III. Conforme a los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, el Centro de Acopio de **María del Rocío Lechuga Venegas**, deberá presentar un informe anual mediante la Cédula de Operación Anual (**COA**), sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido y transferido. La **COA** se deberá presentar durante el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo reportarse la información relativa al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. La **COA** se podrá presentar a través del portal electrónico de la Secretaría.
- IV. El Centro de Acopio de **María del Rocío Lechuga Venegas**, con respecto a los residuos peligrosos que se reciban en el **Centro de Acopio**, deberá observar lo siguiente:
- Verificar que los residuos peligrosos de que se reciban, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados, por lo que **NO** se deben aceptar residuos peligrosos que no cumplan con tales requisitos o no estén incluidos en el manifiesto correspondiente.
 - Mantener un **registro** de los residuos peligrosos recibidos, almacenados, y transferidos, el cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
 - Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, para lo cual deberá observar las características de compatibilidad para el almacenamiento de los residuos peligrosos, de acuerdo con la NOM-054-SEMARNAT-1993.
 - Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.
 - Solicitar al transportista el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a recibir, firmarlo y conservar la copia del manifiesto, durante un periodo de **cinco años** contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, atendiendo lo señalado por el artículo 75 fracción II del Reglamento de la LGPGIR.
- V. El Centro de Acopio de **María del Rocío Lechuga Venegas**, deberá llevar a cabo las medidas necesarias para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas y derrames por lo que deberá cumplir con el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes y ponerlo en marcha en cualquier emergencia que ocurra en el **Centro de Acopio**, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la **LGPGIR**.
- VI. El Centro de Acopio de **María del Rocío Lechuga Venegas**, es responsable de almacenar los residuos peligrosos que reciba de manera segura, tomando en cuenta las condiciones a que se refiere el artículo 82 del Reglamento de la **LGPGIR**, que le resulten aplicables, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio.
- VII. El Centro de Acopio de **María del Rocío Lechuga Venegas**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, cuando se pretende llevar a cabo el cierre del Centro de Acopio.
- VIII. El Centro de Acopio de **María del Rocío Lechuga Venegas**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

F





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPESTRE

Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0001/2023

OCTAVO. Se hace del conocimiento de **María del Rocío Lechuga Venegas**, titular del Centro de Acopio, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGPGIR y de su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 116 de la LGPGIR y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese esta resolución a **María del Rocío Lechuga Venegas**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35 y 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez Lechuga

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: LEVM63201711

F

